

## **RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 008/2009**

**ASUNTO: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN – AUTORIZA BAJA DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL BCB POR INUTILIZACIÓN Y OBSOLESCENCIA.**

### **VISTOS:**

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990.

El Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

La nota del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado SNPE/DGE-4023-DJ-565/08 de 28 de noviembre de 2008.

El Informe de la Gerencia de Administración GADM N° 003/2009 de 15 de enero de 2009.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 009/2009 de 15 de enero de 2009.

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 54 incisos a) y p) de la Ley N° 1670 dispone que el Directorio tiene atribuciones para adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el Ente Emisor cumpla sus funciones, competencias y facultades conferidas por Ley; así como para autorizar los requerimientos de adquisición, enajenación y arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del BCB para que la Gerencia General realice los procesos de licitación, contratación y su correspondiente supervisión con sujeción a las normas legales vigentes y reglamentos internos de la Institución.

Que el Decreto Supremo N° 29190 establece en sus artículos 134 y 135 que el Subsistema de Disposición de Bienes es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos, relativos a la toma de decisiones sobre el destino de los bienes de uso institucional de propiedad de la entidad, cuando éstos no son ni serán utilizados por las entidades públicas.

Que el artículo 197 del Decreto Supremo señalado, dispone que la baja de bienes no es una modalidad de disposición, sino más bien consiste en la exclusión de un bien en forma física y de los registros contables de la entidad.

Que el artículo 198 de la disposición mencionada, establece las causales para que proceda la baja de bienes entre las que se encuentra la “inutilización y obsolescencia”, y el artículo 199 en su párrafo V, dispone que la baja de bienes por causas de inutilización y

obsolescencia deberá considerar la recuperación de las partes, accesorios y componentes que sean útiles para la entidad y/o signifique un retorno económico. Estos bienes serán remitidos al SENAPE para su redistribución, para lo cual este órgano deberá elaborar una reglamentación específica, a ser aprobada mediante Decreto Supremo.

Que el SENAPE mediante nota SNPE/DGE-4023-DJ-565/08 indica que el proyecto de Decreto Supremo que reglamenta la recepción de bienes que serán dados de baja por inutilización y obsolescencia fue remitido a consideración del Ministerio de Hacienda para su aprobación y posterior tramitación en instancias competentes.

Que en la nota indicada, el SENAPE señala que el Banco Central de Bolivia tiene la potestad de transferir los bienes de su propiedad en forma directa, a favor de otras entidades públicas, bajo modalidades de disposición y procedimientos establecidos en las NB-SABS.

Que el Informe GADM N° 003/2009, concluye que existen 100 activos muebles obsoletos e inutilizados, ubicados en depósitos de la Unidad de Activos Fijos que se encuentran en desuso y que al haber agotado el tiempo de vida útil contable, cuentan con un valor neto de Bs1.-

Que en el referido Informe, la Gerencia de Administración señala que los bienes ya no son requeridos ni serán utilizados por los funcionarios del BCB para el cumplimiento de las funciones específicas de la Institución en el corto, mediano o largo plazo, los cuales deben ser dados de bajo de los registros contables de la entidad por las causales de inutilización y obsolescencia de acuerdo a las NB-SABS.

Que la Gerencia de Administración concluye que los bienes podrán ser transferidos a títulos gratuito a entidades públicas, Gobiernos Municipales o asociaciones privadas sin fines de lucro que estén legalmente constituidas en el país, que soliciten la donación de los mismos, evitando de esta manera, la acumulación de bienes sin uso por tiempo indefinido, gastos innecesarios de almacenamiento, custodia, salvaguarda y contaminación ambiental.

Que en el Informe GADM N° 003/2009, la Gerencia de Administración recomienda gestionar ante el Directorio de la Institución, la autorización para proceder con la baja y disposición definitiva de 100 bienes y que, en vista de que los bienes sujetos a baja se encuentran obsoletos e inutilizados, se tramite la autorización para la transferencia gratuita entre entidades públicas o donación, debiendo perfeccionarse dicha disposición con la firma del acta de entrega de los bienes o documento equivalente, con la entidad beneficiaria.

Que la Gerencia de Asuntos Legales concluye en el Informe SANO N° 009/2009 que no existe impedimento legal para que el Directorio autorice la baja de los bienes señalados en el Anexo 1 del Informe GADM. N° 003/2009 por inutilización y obsolescencia, y autorice

su disposición definitiva a favor de las entidades públicas que lo requieran, por mayoría simple de votos de sus miembros presentes en reunión de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Estatuto del BCB y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1670 con el cumplimiento de las formalidades exigidas por las NB-SABS.

**POR TANTO,  
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la baja y la transferencia a título gratuito a Entidades Públicas de 100 bienes muebles, detallados en el anexo a esta Resolución, los mismos que serán dispuestos en forma definitiva, siguiendo los procedimientos establecidos para el efecto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

**Artículo 2.-** La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 20 de enero de 2009

---

Gabriel Loza Tellería

---

Gustavo Blacutt Alcalá

---

Hugo Dorado Aranibar

---

Rolando Marín Ibáñez

---

Ernesto Yáñez Aguilar

---

Rafael Boyán Téllez